

La Comunidad Eclesiastica, a veinte y tres de  
 de esta Villa de Yecla, q<sup>a</sup> ha  
 blando con la dignidad, y forta-  
 leza propia de su caracter en  
 nada cree haber hollado, ni  
 mandada de q<sup>a</sup> Juez q<sup>a</sup> lo sea lon-  
 potente, ni de q<sup>a</sup> Juez en con-  
 ciencia, reputa q<sup>a</sup> procerado a el  
 Pbro D. Martin Rentero; y mucho

ponen el Ayun-  
 los dos Jueces sin  
 egados en las Causas  
 los tumbre, y por lo q<sup>a</sup>  
 perteneciente  
 este Vicindario,  
 iro Casq. Sos. se  
 iura q<sup>a</sup> hizo  
 ol año ante  
 al Sr. Interd.  
 es ed. del agua.  
 Na contada  
 tyuntamiento de  
 esta Poblad.  
 en cuarenta y  
 p<sup>a</sup> esto y pro  
 los q<sup>a</sup> prohibe  
 de los tumbre  
 trax en prop.  
 ducto al arbi-  
 trio de apartar  
 fabrica y  
 en los sitios  
 las baltas  
 los ganados y  
 del agua  
 Mas Jueces de  
 el Vicind. como  
 da y decreto  
 oro como

Clandestino, con q<sup>a</sup> se quiere ataxar  
 a D. Martin Rentero, quitandole  
 el credito, y atropellandole su caracte-  
 ter, desde el veinte de Marzo, sin  
 haberse todavia sabido juridicam<sup>te</sup>,  
 qual es su delito, qual es sus acusadores,  
 y en q<sup>a</sup> estado se halla la causa; es  
 un proceso q<sup>a</sup> la Comunidad reputa  
 o no existente, o si existe, contrario  
 ala Constitucion, y a la Ordenes de  
 el Supremo Congreso, p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> las Cau-  
 sas se actiben, y se determinen Vre-  
 bissimam<sup>te</sup>; y aqui va para dos me-  
 ses q<sup>a</sup> se esta anunciando un proce-  
 so Criminal sin haberse tomado ni  
 quiesca declaracion a el q<sup>a</sup> se supone  
 reo.

Es Verdad q<sup>a</sup> p<sup>a</sup> hacez V. d. con-  
 tra q<sup>a</sup> habia tal proceso, ha mandado  
 q<sup>a</sup> lo certifiquen asi los Escribanos; p<sup>a</sup>  
 la certificacion de este caso q<sup>a</sup> la  
 den en terminos q<sup>a</sup> satisfaga, y  
 no en terminos Vagos, y generales, su-  
 pone una Cosa bien extraña, y es, el  
 q<sup>a</sup> aqui en el Juzgado secular, se ha  
 comenzado p<sup>a</sup> lo menos el repetido pro-  
 ceso: asunto q<sup>a</sup> seria un atentado, p<sup>a</sup>  
 ia contra los Canones, y Leyes. Porq<sup>a</sup>  
 si en este Juzgado no se ha recibie-  
 do queixa, ni se ha formado sumaria

54  
 ol año ante  
 al Sr. Interd.  
 es ed. del agua.  
 Na contada  
 tyuntamiento de  
 esta Poblad.  
 en cuarenta y  
 p<sup>a</sup> esto y pro  
 los q<sup>a</sup> prohibe  
 de los tumbre  
 trax en prop.  
 ducto al arbi-  
 trio de apartar  
 fabrica y  
 en los sitios  
 las baltas  
 los ganados y  
 del agua  
 Mas Jueces de  
 el Vicind. como  
 da y decreto  
 oro como

